

RESOLUCIÓN NÚMERO 0169 DE 2026 (Febrero 20 de 2026)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo N°0024 del 15 de diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, se estableció el salario mínimo legal mensual vigente, como base para liquidar los precios de los bienes y servicios que presta la Universidad.
2. Que, mediante la expedición de la Resolución No. 089 del 03 de febrero de 2026, se fijaron los precios de los bienes y servicios que presta la Universidad del Tolima para la vigencia 2026.
3. Que, se ha identificado la necesidad de complementar la Resolución citada, incorporando de manera expresa los valores correspondientes a los servicios de autenticación y apostilla de documentos, los cuales hacen parte de los trámites administrativos solicitados por estudiantes, egresados y terceros.
4. Que, una vez la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en articulación con la Dirección Contable y Financiera efectuaron nuevamente la revisión técnica y financiera de la Resolución, concluyeron que el proceso de inscripción contenido en el artículo tercero debe consignar una diferenciación tarifaria entre programas de pregrado y posgrado, atendiendo a la naturaleza académica, el nivel de formación y la estructura de costos asociados a cada uno.
5. Que, mediante correo electrónico del día 18 de febrero de 2026, el Laboratorio de Café solicitó la fijación de nuevos servicios especializados asociados al tueste de muestras de café y al préstamo del laboratorio para el desarrollo de actividades académicas, formativas y de extensión, los cuales no se encuentran actualmente contemplados en el listado de bienes y servicios adoptado mediante la Resolución No. 089 del 03 de febrero de 2026.
6. Que, se evidenció un error de digitación en el valor correspondiente al ingreso de visitantes en calidad de estudiante de institución privada y público en general de dieciocho (18) años en adelante al Jardín Botánico Alejandro Von Humboldt, toda vez que el monto registrado no corresponde al porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente definido para este servicio; y que, en atención a la necesidad de garantizar la correcta aplicación tarifaria, la transparencia en el cobro y la coherencia entre el porcentaje establecido y su equivalente en pesos, se hace necesario modificar el artículo décimo del citado acto administrativo, con el fin de precisar el valor correcto.
7. Que, los valores propuestos responden a criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente a los costos administrativos en que incurre la Institución para la prestación de estos servicios.
8. Que, se hace necesario modificar la Resolución de Rectoría No 089 del 03 de febrero de 2026 con el fin de brindar mayor claridad normativa, seguridad jurídica y adecuada regulación de los cobros asociados a los servicios, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando un tratamiento uniforme en su aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026 en el sentido de incluir los siguientes conceptos al listado de bienes y servicios:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0169 DE 2026

(Febrero 20 de 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026”

- Autenticación de documentos: Cien pesos (\$100) por cada folio a autenticar.
- Apostilla de documentos: Veinte mil pesos (\$20.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. **MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar los precios del proceso de inscripción a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad del Tolima así:

Servicio	TARIFA % SMMLV	VALOR
Derecho de inscripción programas de pregrado	11,94 %	\$ 209.000
Derecho de inscripción posgrados	13,60 %	\$ 238.100

ARTÍCULO TERCERO. **MODIFICAR** el artículo octavo de la Resolución No. 089 del 03 de febrero de 2026, en el sentido de fijar e incorporar dentro del listado de tarifas los siguientes valores de servicios de análisis y apoyo técnico que presta el Laboratorio de Café de la Universidad del Tolima:

Código	Servicio	Tarifa plena en % de SMMLV	Descuentos	Justificación
TM.5	Tueste de muestra de café de proceso tradicional, procesos diferenciados y varietales, por bache de 100-120 g	0,69%	• Por paquetes entre 5-9 muestras, 10%. • Por paquetes mayores a 10 muestras, hasta el 20%.	• Valor por bache de tueste. • Se procesan cafés que se encuentren en el rango en contenido de humedad ideal (9.0 al 12.5%). • Se tuestan pequeños baches, se recuerda que es tueste de muestras entre 100-120 g. • Incluye clasificación manual de la almendra. • No se procesará café pasilla y/o café contaminados (previa validación del personal del laboratorio).
P.6	Préstamo laboratorio de café (por día)	57,11%	N/A	Préstamo de las instalaciones para cursos de café y procesamiento de muestras: • El valor es por día. • Concursos de catación de café. • Cursos, talleres, diplomados de preparación de café (aeropress, filtrados, máquina espresso, arte latte).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0169 DE 2026

(Febrero 20 de 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026”

				• Concurso de microlotes, pequeños lotes de cafés especiales. • Cursos certificados de SCA, CQI y especializados. • Concursos de tostadores de café. • Concurso de marcas de café tostado.
--	--	--	--	--

ARTÍCULO CUARTO. **MODIFICAR** el artículo décimo de la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026, en el ítem correspondiente al ingreso de visitantes al Jardín Botánico Alejandro Von Humboldt, en el sentido de fijar el valor para estudiantes de institución privada y público en general de dieciocho (18) años en adelante, así:

Bienes	Edad	Tarifa % SMMLV	Valor
Institución privada y público en general	De 18 años en adelante	0,54 %	\$ 9.600

ARTÍCULO QUINTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría No. 089 del 03 de febrero de 2026 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días de febrero de 2026.

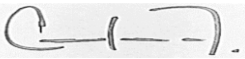
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Rector,



FDR1-2026-478

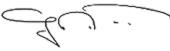
¡Construimos la universidad que soñamos!

OMAR A. MEJIA PATIÑO



CARLOS ANDRÉS PEÑA TORRES

Director Contable y Financiero



GUSTAVO ADOLFO RINCON BOTERO

Vicerrector Administrativo y Financiero (E)



FAJ-RES-222

ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA

Jefe Oficina Jurídica y Contractual